

RESOLUCIÓN N° 423 / 2011
28 DE DICIEMBRE DE 2011

VISTO: la necesidad de fijar las tarifas de Canal 5 – Servicio de Televisión Nacional.-----

RESULTANDO: I) que a partir del 1º de enero de 2012 entra en vigencia la ley 18.834, artículo 199, que autorizó a Canal 5 Servicio de Televisión Nacional a fijar sus tarifas, previo informe del Ministerio de Educación y Cultura-----

II) que hasta la entrada en vigencia de la citada ley, las tarifas eran autorizadas directamente por la Dirección del Canal-----

III) que se ha recabado informe favorable del Ministerio de Educación y Cultura-----

CONSIDERANDO: I) que es necesario adecuar el valor de las tarifas -----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y al amparo del art. 199 de la 18.834.-----

LA DIRECTORA DE CANAL 5
SERVICIO DE TELEVISION NACIONAL

R E S U E L V E:

1) AUTORÍZASE a partir del 1º de enero de 2012 las tarifas de Televisión Nacional de acuerdo al siguiente detalle:

A) **TARIFA PARA PROGRAMAS ESPECIALES.**

Son los que se emiten una sola vez. La tarifa correspondiente a una duración de media hora es de \$ 27.400. En caso de que el programa supere el tiempo establecido se incrementará proporcionalmente.-----

B) **TARIFA PARA MÓVIL DE EXTERIORES.**

El precio por hora efectiva de utilización del móvil de exteriores es de \$ 36.200,00 más los gastos de traslado.

El traslado se contabilizará de la siguiente manera:

- Dentro de la ciudad de Montevideo: \$ 725,00 por salida.
- Fuera de la ciudad de Montevideo: \$ 310,00 por km.

Se facturará un mínimo de 1 hora, y lo que exceda se fraccionará cada 30 minutos.-

C) TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE ESPACIO Y EQUIPAMIENTO TELEVISIVO.

C.I) Categoría y precio de acuerdo al servicio prestado como arrendamiento.

Se establecen tres categorías para la calificación de los programas basadas en el equipamiento del Canal que emplean. El precio base establecido es el equivalente a 30 minutos de emisión semanal, lo que corresponde a dos horas mensuales.-----

C.I.a) Programa en vivo con edición en el Canal. Se realiza totalmente en el Canal, utilizando su infraestructura. En esta categoría la utilización de las Islas de Edición estará limitada a la disponibilidad del canal y no superará el 50 % del tiempo que el programa emite por día.

Categoría A: \$ 27.800-

C.I.b) Programa en vivo sin edición en el Canal. Se realiza en el Canal y emplea solo su equipamiento de estudio.

Categoría B: \$ 21.200.-

C.I.c) Programa en lata. Llega al Canal como producto terminado.-

Categoría C: \$ 13.500

C. II) Para cada producción se contabilizan los minutos u horas de emisión según la siguiente planilla de índices:

Horas								
Mensuales	2	4	6	8	10	12	14	16
Índice	1,00	1,33	1,53	1,68	1,85	2,04	2,22	2,42

Horas								
Mensuales	18	20	22	24	26	28	30	32
Índice	2,64	2,87	3,13	3,38	3,62	3,84	4,03	4,19

Horas								
Mensuales	34	36	38	40	42	44	46	48

Índice 4,32 4,40 4,45 4,49 4,54 4,58 4,63 4,67

Por lo tanto, de acuerdo a cada categoría y precio, (literal C I) se multiplicará el precio correspondiente por el índice según la cantidad de horas de emisión (literal C II),de acuerdo a la siguiente fórmula:

Categoría X Índice de acuerdo a horas Mensuales = Precio Mensual
--

D) TARIFAS DE LISTA DEL CANAL

Sector	Horario	Costo
	<i>MATUTINO Y TARDE</i>	
A	Lunes a Domingos de 6 a 17 Hs	\$ 10.350
	<i>VESPERTINO</i>	
B	Lunes a Domingos de 17 a 19 Hs.	\$ 12.525
	<i>CENTRAL y CENTRAL ESPECIAL</i>	
C	Lunes a Domingos de 19 a 1hrs. A estos efectos se comprende como central especial aquellos programas que por su calidad y/o impactos son considerados de horario central aunque se programen en laterales.	\$ 17.440
	<i>NOCTURNO</i>	
D	Lunes a Domingos 1 a 6 Hs.	\$ 5.200

NOTA EMPRESARIAL(*)	\$ 20.700
-----------------------	-----------

--	--

La nota empresarial no podrá tener una duración mayor a 5'.

NOTA EMPRESARIAL (*) Se considera Nota Empresarial a aquella que por su contenido, frecuencia y/o formato (mención de marca, sobreimpreso con datos empresariales, exhibición, recomendación del producto), divulgue, promueva o recomiende la actividad de una empresa. -----

NOTA: En todos los casos se refiere al precio por minuto de Publicidad.

E) TARIFAS PARA COPRODUCTORES DEL CANAL:

El precio mínimo autorizado por minuto para comercializar publicidad es el que sigue de acuerdo al horario de emisión del programa:

Sector	Horario	Costo
	<i>MATUTINO Y TARDE</i>	
A	Lunes a Domingos de 6 a 17 Hs	\$ 5.175
	<i>VESPERTINO</i>	
B	Lunes a Domingos de 17 a 19 Hs.	\$ 6.265
	<i>CENTRAL Y CENTRAL ESPECIAL</i>	
C	Lunes a Domingos de 19 a 1hrs. A estos efectos se comprende como central especial aquellos programas que por su calidad y/o impactos son considerados de horario central aunque se programen en laterales.	\$ 8.720
	<i>NOCTURNO</i>	
D	Lunes a Domingos 1 a 6 Hs.	\$ 2.600

NOTA EMPRESARIAL(*)	\$ 10.350
-----------------------	-----------

La nota empresarial no podrá tener una duración mayor a 5'.

La venta no podrá realizarse por debajo de los precios establecidos en la presente resolución. La Dirección a efectos de corroborar el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, se reserva la facultad de solicitar la documentación respaldante correspondiente a la venta realizada por el coproductor. -----

Cada contrato de coproducción establecerá la cantidad de minutos de publicidad - discriminados en artísticos y tandas- autorizados para la venta e incluidos dentro del precio de la tarifa de arrendamiento de espacio.-----

F) TARIFAS DE PUBLICIDAD NO TRADICIONAL

Se establecen los siguientes precios y criterios a efectos de regular la publicidad no tradicional:

F.1) De los Agradecimientos:

Se considerará agradecimiento cuando el productor retribuye con mención o logo de la empresa por la provisión de indumentaria, calzado, accesorios, peluquería, maquillaje y todo otro aspecto vinculado directamente con la estética y producción empleados en el programa. La duración de cada agradecimiento no podrá exceder los 10".

Estos agradecimientos serán gratuitos en el entendido de que mejoran la calidad del programa tanto en su puesta televisiva como en su contenido y deberán ser autorizados expresamente por la Dirección o quien esta designe.

Para ello el productor presentará por escrito a la Dirección la nómina de agradecimientos para que esta lo apruebe y quede integrado a la categoría mencionada.

Los agradecimientos no autorizados serán facturados al 50% del precio de la tarifa por minuto.

F.2) De la presentación y el cierre de bloque:

La presentación y cierre de bloque no podrá superar los 10 segundos y se contabilizará como tiempo efectivo dentro de los minutos que corresponden al productor para publicidad en tanda. No se admitirá presentación y/o cierre de duración mayor a la que establece la presente resolución.

F.3) De la Publicidad no tradicional (PNT):

PNT es toda publicidad contenida dentro del espacio artístico en cualquiera de sus modalidades (mención de marca, sobreimpresos con datos empresariales, exhibición y/o recomendación del producto, etc).

Por cada media hora de programa se podrá pautar hasta 105", de la siguiente forma:

- a) 3 (tres) PNTS sin cargo cada media hora con una duración total máxima de 45".
- b) 3 (tres) PNTS cada media hora con una duración total máxima de 60", que serán facturados al 50% de la tarifa del productor de acuerdo a la franja horaria del programa.

En caso de que por algún motivo el coproductor se exceda de los límites fijados en los literales a) y b), dicha excedencia será facturada al 100% de la tarifa correspondiente, sin perjuicio de que el canal tome las medidas que entienda pertinentes para la no reiteración del hecho.

Los PNTs serán computados por programa, excepto para los programas de emisión diaria que serán acumulables mensualmente.

F.4) De las notas empresariales:

Los programas de emisión semanal podrán tener sin cargo hasta una nota empresarial de 5'.

Los programas de emisión diaria sin cargo hasta tres notas empresariales de igual duración, por semana, no acumulables.

Lo que exceda el límite autorizado, tanto en cantidad por emisión, como en duración, será facturado por el Canal al 20 % del precio del minuto establecido para el coproductor en esta categoría.

G) DEL EXCESO DE PUBLICIDAD EN TANDA

Cuando el coproductor supere mensualmente los minutos que le corresponden por contrato para publicidad en tanda, la misma se facturará al 100% de la tarifa.-----

H) DE LA COMPENSACIÓN POR SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA

Cuando por razones imputables al canal se suspenda la emisión del programa, se descontará al coproductor proporcionalmente sobre el valor del arrendamiento mensual. -----

I) DISPOSICIONES GENERALES

I.1 DEL INCREMENTO DE LAS TARIFAS

Las tarifas establecidas en la presente resolución se ajustaran anualmente de acuerdo a la variación del IPC.-----

I.2) DE LAS TARIFAS MINIMAS NEGOCIABLES

Las tarifas mínimas negociables para el canal, serán las autorizadas para las coproducciones.-----

I.3) DE LAS BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

En atención a la forma de pago o al volumen de la compra, TNU podría realizar con sus clientes bonificaciones que podrán expresarse en descuento de precio o en minutos suplementarios.-----

I.4) DE LAS TARIFAS PARA CANJES

La tarifa aplicable para canjes que deba realizar TNU será la mínima del mínimo negociable.-----

I.5) DE LOS CONTRATOS DE COPRODUCCIÓN CON ASOCIACIÓN POR VENTA DE PUBLICIDAD

I.6) DE LOS CONTRATOS DE COPRODUCCIÓN CON TARIFA FIJA

La Dirección, basada en el interés del programa (cultural, artístico, periodístico, etc.), y/o en la conveniencia para la política comercial general de TNU, y siempre que esté en concordancia con sus fines y objetivos estratégicos, podrá autorizar contratos de coproducción cuyo precio estará determinado por precio de piso más un ficto por publicidad. En estos caso el precio pactado incluirá el arrendamiento de espacio y toda la publicidad por el coproductor en emitida en cualquiera de sus modalidades-----

- 2) **DERÓGASE** a partir de la presente resolución todas aquellas que contradigan lo establecido en la presente.-----
- 3) **PASE** al Departamento Comercial, Dirección de Programación y Artístico, División Financiero Contable, Asesoría de Programación, Videoteca y Asesoría Letrada.-----
- 4) **COMUNÍQUESE** al Ministerio de Educación y Cultura.-----


Virginia Martínez
DIRECTORA TELEVISIÓN NACIONAL

Expediente N.º 2011-11-0024-0836 N.º Act. 2
DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA



Ministerio de Educacion y Cultura

Pase a Secretaría del Ministro, para aprobar proyecto de resolución enviado por TNU, según lo dispuesto por Ley 18.834, artículo 199, que autorizó a Canal 5 Servicio de Televisión Nacional a fijar sus tarifas, previo informe del Ministerio de Educación y Cultura.

 Firmado electrónicamente por Mariana Lacano el 01/03/2012 12:21.

Montevideo, 2 de marzo de 2012.

De acuerdo con el proyecto de resolución remitido por TNU.

2011-11-0024-0836

/rg


Ricardo Ehrlich
Ministro de Educación y Cultura